ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01
CONTRATO DE CONSULTORIA No DAMC-022-2025

OBJETO	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A PARTIR DE LOS COMPONENTES TÉCNICO, REGULATORIO, FINANCIERO Y AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE EL TABIO-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA	FERNANDO ALBERTO GONZALEZ GUEVARA
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	CC: 79.617.198
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO ALBERTO GONZALEZ GUEVARA
FECHA DE INICIO	VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
VALOR INICIAL	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE
PRORROGA No. 1	N/A
ADICIÓN No. 1	N/A
VALOR TOTAL	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)
SUSPENSIÓN No 1	DEL PRIMER (01) DE ENERO DE 2026 AL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2026
SUSPENSIÓN No 2	DEL PRIMER (01) DE FEBRERO DE 2026 AL VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2026
REINICIO No 1	VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE 2026
SUPERVISOR	JAIRO ENRIQUE GONZALEZ URREGO

Entre los suscritos, **CARLOS JAVIER JULIO TORRES** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 11.235.753 de Tabio, en su condición de Alcalde Municipal de Tabio (Cundinamarca), según Acta de Posesión No. 1-2023 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de Tabio, facultado legal y constitucionalmente para contratar, y obrando como Representante Legal del Municipio, y quien para los efectos de la presente **ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No 001** se denominará **EL MUNICIPIO**, **JAIRO ENRIQUE GONZALEZ URREGO** en calidad de supervisor y Secretaria de Hacienda y **FERNANDO ALBERTO GONZALEZ GUEVARA** identificado con Cc: No. 79.617.198, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Prorroga N° 1 al acta de Suspensión N°1 del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. DAMC-022-2025,** previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que cumplidos los principios que rigen la Función Administrativa de las Entidades Estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la Contratación Estatal establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150

de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto – Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO y **FERNANDO ALBERTO GONZALEZ GUEVARA** identificado con CC. No79.617.198 celebraron el **CONTRATO DE CONSULTORIA No DAMC-022-2025**

2. Que el valor pactado en el **CONTRATO DE CONSULTORIA No DAMC-022-2025,** fue la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

3. Que el término de ejecución pactado en el **CONTRATO DE CONSULTORIA DAMC-022-2025**, es de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, según contrato No **DAMC-022-2025** el cual fue firmado el 19 de noviembre de 2025

4. Que, mediante comunicación de fecha 30 de diciembre de 2025, el contratista manifestó la solicitud de suspensión del contrato de consultoría DAMC-022-2025, aduciendo lo siguiente:

"*(…) la presente solicitud se fundamenta en procesos de verificación y trazabilidad documental aun en trámite, así como en la respectiva estructuración del modelo financiero y la estructura tarifaria requeridos para la finalización del estudio técnico de referencia de la presentación del servicio de alumbrado público del municipio de Tabio Cundinamarca..*

Tiempo de suspensión

El tiempo de suspensión solicitado por **FERNANDO ALBERTO GONZALEZ GUEVARA**, balo las justificaciones dadas anteriormente es de un (1) mes, contado a partir de la día suscripción del acta.

Conclusión del presente comunicado

Por las justificaciones dadas por el contratista FERNANDO ALBERTO GONZALEZ GUEVARA, se solicita a la supervisión del contrato, se otorgue una suspensión No. 1 al contrato de consultoria No DAMC-022-2025, por un termino de un (1) mes, a partir de la suscripción de esta acta con la finalidad de no afectar el vencimiento del plazo del mismo y de garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual y evitar afectaciones en los plazos de ejecución, consideramos pertinente la suspensión del contrato hasta que se cuenten con las condiciones necesarias para su inicio.".

5. Que el supervisor del contrato, Secretario de Hacienda, autorizó la solicitud de Suspensión No.001 del **CONTRATO DE CONSULTORIA No DAMC-022-2025.**

6. Que el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 las partes suscribieron acta de suspensión del contrato, una vez evaluadas las circunstancias que dieron lugar a ello. En consecuencia, el Contrato de Consultoría No. DAMC-022-

2025, quedó suspendido por el término solicitado, esto desde el primero (01) de enero de 2026 y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026.

7. Que el Secretario de Hacienda solicita la ampliación de la Suspensión No. 001 del Contrato de Consultoría No. DAMC-022-2025 por un término de veintidós (22) días, teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la suspensión inicial persisten y continúan generando una imposibilidad real para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, considerando el próximo vencimiento de los plazos contractuales y la permanencia de dichas circunstancias, se hace necesario tramitar la Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 001, así como la adopción de una suspensión adicional que garantice la adecuada continuidad y cumplimiento del contrato una vez se superen las condiciones que actualmente impiden su ejecución

8. Que la Secretaria de Hacienda, en su calidad de Supervisora del Contrato, solicita la la Prórroga No. 1 de la Suspensión No. 001 requerida por el contratista y aprobada por el supervisor, teniendo en cuenta que se torna necesario e indispensable concederle el tiempo para garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato

9. Que el Municipio de Tabio Cundinamarca, a través del Alcalde Municipal, en su calidad de Ordenador del Gasto procede, conforme con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 a la **PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No 001 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No DAMC-022-2025**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. -SUSPENSIÓN: Ampliar la suspensión del **CONTRATO DE CONSULTORIA No DAMC-022-2025**, por el término comprendido entre el primero (01) de febrero de 2026 y el veintidós (22) de febrero del 2026.

PARÁGRAFO: La presente ampliación de la suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

CLAUSULA SEGUNDA- DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el contrato de **CONSULTORIA No DAMC-022-2025**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento

CLÁUSULA TERCERA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La prórroga No. 01 a la suspensión N°001 del **CONTRATO DE CONSULTORIA No DAMC-022-2025,** se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir 5minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf